

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Quince (15) de julio de dos mil veinte (2021)

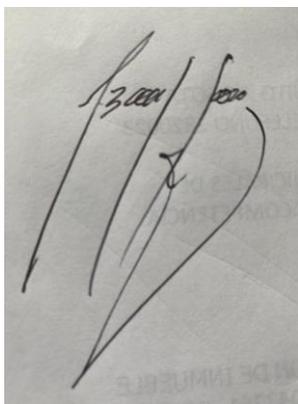
Expediente 005 2021 – 00213 00

Como quiera que en el término otorgado en el auto de inadmisión la parte actora no subsanó los yerros u omisiones allí expuestos, el Juzgado, a tono con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ

JDC.